

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 126

Fecha Estado: 02/08/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220130020100	Ordinario	BIBIANA MARCELA ROJAS LOPEZ	AVICOLA SAN MARTIN S.A.	Auto resuelve solicitud No decreta medida. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/08/2022		
05615310300220140024500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO VELEZ ARREDONDO	JESUS ALBERTO CIFUENTES FLORES	Auto resuelve solicitud Ordena dar acceso expedienrte. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/08/2022		
05615310300220180015100	Ejecutivo Singular	JUAN CAMILO ISAZA VELASQUEZ	HEREDEROS INTEDERMINADOS DE GUSTAVO POSADA ARANGO	Auto que acepta sustitución de poder El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/08/2022		
05615310300220210013200	Verbal	MARIA HORTENCIA HENAO JARAMILLO	HECTOR ANTONIO MARIN MARIN	Auto requiere al apoderado de la parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/08/2022		
05615310300220210016700	Interrogatorio de parte	HUMBEIRO CANO CARDONA	CARLOS ENRIQUE ALVAREZ CANO	Auto cumplase lo resuelto por el superior Confirma auto. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

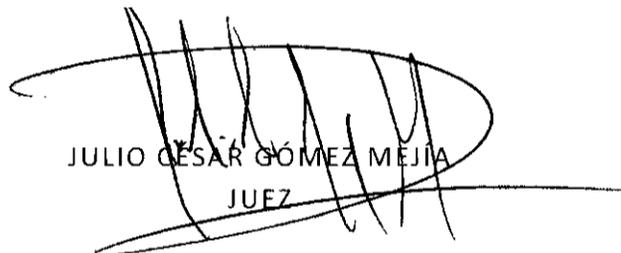
Rionegro, Antioquia, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2013 00201 00
Asunto	No decreta medida cautelar

No se accede a lo solicitado, esto es, “ORDENAR EL EMBARGO POR LA TERCERA PARTE DEL VALOR DE LA SENTENCIA proferida por ese Despacho y ratificada por el honorable Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Familia para lo cual sírvase oficiar a Bancolombia con tal fin” (archivo 016), por cuanto falta claridad en la solicitud para decretar tal medida cautelar.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que aún quien está encargado para ello no ha habilitado la firma electrónica actualizada por el cambio de sede judicial.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

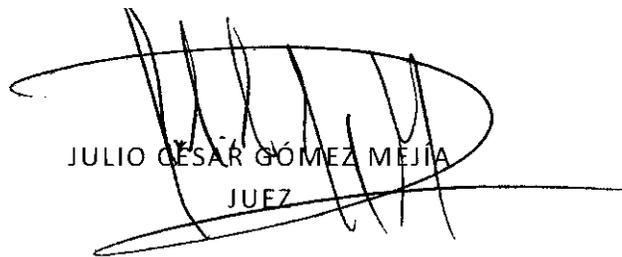
Rionegro, Antioquia, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2014 00245 00
Asunto	Ordena dar acceso a expediente

En atención a lo solicitado por el demandado, señor JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ (archivo 001), por la Secretaría del Despacho suminístresele acceso al proceso, dejando constancia de ello en el expediente.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que aún quien está encargado para ello no ha habilitado la firma electrónica actualizada por el cambio de sede judicial.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2018 00151 00
Asunto	Acepta sustitución de poder

Se acepta la sustitución del poder que hace el Dr. JOSÉ ELÍAS ARAQUE GUTIÉRREZ en la abogada BIVIANA ARAQUE TORO, para seguir representando al demandante, señor JUAN CAMILO ISAZA VELASQUEZ, en los términos del poder inicialmente conferido (archivo 034).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que aún quien está encargado para ello no ha habilitado la firma electrónica actualizada por el cambio de sede judicial.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

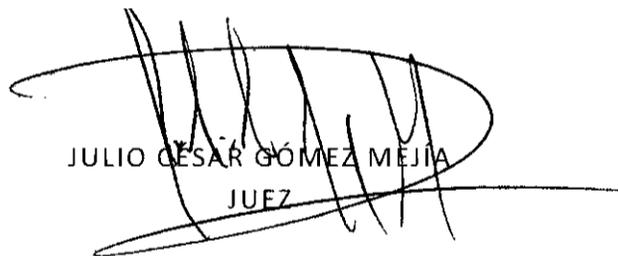
Rionegro, Antioquia, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00132 00
Asunto	Requiere a apoderado de la parte demandante

Previo a resolver sobre el emplazamiento solicitado por apoderado de la parte demandante (archivo 043), se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto del 22 de julio hogaño (archivo 041).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que aún quien está encargado para ello no ha habilitado la firma electrónica actualizada por el cambio de sede judicial.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

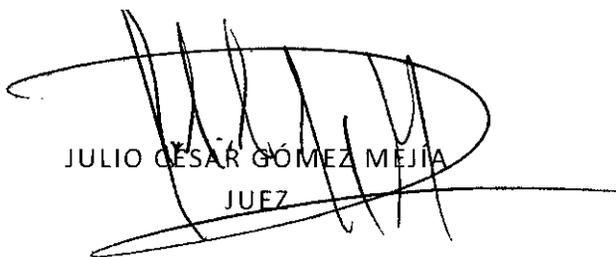
Rionegro, Antioquia, primero de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00167 00
Asunto	Ordena cumplir lo dispuesto por el Superior. Confirma

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del C. G. del P., se ordena cumplir con lo dispuesto por el Superior, Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, en providencia del 21 de julio de dos mil veintidós (archivo 014, página 3), mediante la cual confirmó la decisión proferida por este Despacho el 11 de agosto de 2021, que a su vez negó la práctica de unas pruebas extraprocesales, dentro del asunto de la referencia.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

1

¹ Se suscribe con firma escaneada debido a que aún quien está encargado para ello no ha habilitado la firma electrónica actualizada por el cambio de sede judicial.